Talía Gallego Aparicio (1 de 2)
Secretaria General
Fecha Firma: 24/10/2023
HASH: 25791042fa2e179e6d1485abf11a39da

María Susana Alcalde Adeva (2 de 2)
Diputada Delegada Economía, Hacienda y Contratación
Fecha Firma: 25/10/2023
HASH: f71f0b641c4aabfc6f9bae04f90e7cb1

# ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL EL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 2023.

## A S I S T E N T E S

**PRESIDENTA EN FUNCIONES**
Dª Susana Alcalde Adeva

## V O C A L E S

D. Pedro David Pardo de la Riva, Dª María del Pilar Muñoz Romero, D. Héctor Gregorio Esteban y Dª Aránzazu Pérez Gil.

**SECRETARIA GENERAL**
Dª Talía Gallego Aparicio

**INTERVENTOR**
D. Juan Manuel Suarez Álvarez

En la ciudad de Guadalajara, siendo las diez horas y dos minutos del día diez de octubre de dos mil veintitrés, se reúnen los Diputados reseñados como vocales, bajo la Presidencia de la Vicepresidenta Primera de la Corporación Dª Susana Alcalde Adeva, asistidos de la Sra. Secretaria General Dª Talía Gallego Aparicio y presencia del Sr. Interventor D. Juan Manuel Suarez Álvarez, a fin de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados.

Asisten, con voz pero sin voto, los Diputados Provinciales D. Manuel Luis Corral González y D. Francisco Javier del Río Romero por el Grupo Popular y D. José Luis Arcángel Fernández por el Grupo Vox.

Comprobada la existencia de quórum para la constitución de la Junta de Gobierno se pasa a tratar los asuntos incluidos en el

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 38

ORDEN DEL DÍA

**1.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES ORDINARIA DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023 Y EXTRAORDINARIA DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023.**

Por la Presidencia se solicita a los Sres. Diputados si tienen que hacer alguna observación al borrador de las actas que hoy se traen para su aprobación.

Por asentimiento, la Junta de Gobierno acuerda:

Aprobar las actas de la Junta de Gobierno correspondientes a la sesiones ordinaria y extraordinaria de fecha 19 y 26 de septiembre de 2023, respectivamente.

**2.- EXPEDIENTE 5337/2023. CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL, MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER VOLUNTARIO, PUESTO NÚM. 244 "ADMINISTRADOR/A COORDINADOR ESCUELA DE FOLCLORE.**

La Sra. Presidenta en funciones da cuenta de que en relación a la convocatoria para la provisión temporal, en comisión de servicios de carácter voluntario, del puesto núm. 244 de la Relación de Puestos de Trabajo "Administrador/a Coordinador Escuela de Folclore", así como el informe emitido por el Jefe del Servicio de Recursos Humanos en el que literalmente se indica:

"1.- Mediante escrito, de fecha 23 de septiembre de 2023, el Coordinador Jefe de Servicios, Empleo Público y Régimen Interior informa de la próxima jubilación voluntaria del titular del puesto 244 "Administrador/a Coordinador Escuela de Folclore" y de que debido a las responsabilidades inherentes al mismo resultaría necesaria y urgente su provisión de manera que no se produzca menoscabo o vacío en la gestión y administración de la Escuela de Folclore.

2.- El artículo 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la provisión de puestos de trabajo en el ámbito local remite a las normas que regulan estos procedimientos en todas las Administraciones Públicas.

3.- A su vez, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de



Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 38

Régimen Local, artículo 168, remite a la normativa que dicte la Administración del Estado.

4.- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, regula la provisión de puestos de trabajo en el Capítulo III del Título V, debiendo significarse que, a tenor de su Disposición Final Cuarta.2, queda postergada la aplicación de la regulación en él contenida hasta la aprobación de las Leyes de Función Pública de las Administraciones Públicas que se dicten en su desarrollo.

5.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 74, apartado 1, de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha, "*en caso de necesidad y siempre que reúna los requisitos establecidos en la relación de puestos de trabajo, el personal funcionario de carrera puede ser adscrito en comisión de servicios de carácter voluntario a puestos de trabajo que se encuentren vacantes, así como para sustituir transitoriamente al personal funcionario titular de la plaza*". La comisión de servicios está sometida a las condiciones y límites temporales señalados en este artículo 74. A su vez el apartado 6 e) del citado artículo establece que las comisiones de servicio finalizan por revocación expresa.

6.- Conforme a la doctrina dictada por el Tribunal Supremo (Sentencia núm. 873/2019, de 24 de junio de 2019 -rec. 1594/2017-), la comisión de servicios debe ofertarse mediante convocatoria pública, sin que ello implique (máxime si concurren, como en el presente caso, necesidades urgentes e inaplazables), aplicar las exigencias y formalidades propias de los sistemas de provisión ordinarios, en especial el concurso, bastando al efecto el anuncio del puesto en comisión de servicios, la constatación de que el eventual adjudicatario cuanta con todos los requisitos para ocuparlo según la relación de puestos de trabajo y su idoneidad para el desempeño.

7.- Al funcionario/a de carrera en comisión de servicios se le reservará el puesto de trabajo al que se encuentre adscrito con carácter definitivo, y percibirá las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo que realmente desempeñe.

8.- De conformidad con el acuerdo de Junta de Gobierno de 23 de noviembre de 2016, a estas comisiones de servicio no les será de aplicación la excepción contenida en la Base Tercera, punto 3, del baremo de méritos del concurso general de provisión de puestos.

9.- En base a lo que antecede, considerando necesaria y urgente la cobertura del puesto núm. 244 "Administrador/a Coordinador Escuela de Folclore", procedería aprobar su convocatoria y publicitar que se va a proceder a la cobertura de dicho puesto, en comisión de servicios de carácter voluntario, hasta su provisión reglamentaria.



Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 38

10.- Según establecen los artículos 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 29 a) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 61.12 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, compete a la Presidencia la aprobación de las convocatorias de pruebas para la selección de personal, si bien tiene delegada dicha atribución en la Junta de Gobierno por Resolución número 2023-3446 de 21 de julio de 2023.”

En base a ello.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria para la provisión temporal, mediante comisión de servicios de carácter voluntario, del puesto núm. 244 "Administrador/a Coordinador Escuela de Folclore”, cuyas características figuran en el anexo que se acompaña, hasta la provisión reglamentaria del mismo, y la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

SEGUNDO.- Los funcionarios/as de carrera interesados dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para presentar la correspondiente solicitud en el modelo que se adjunta, acompañada del currículum en el que constarán cuantos méritos y circunstancias se estime poner de manifiesto.

TERCERO.- A esta comisión de servicios no le será de aplicación la excepción contenida en la Base Tercera, punto 3, del baremo de méritos del concurso general de provisión de puestos.

## ANEXO

| | |
|---|---|
| **Área funcional:** | **ESCUELA DE FOLCLORE** |
| **Subárea Funcional:** | **Escuela de Folclore** |

| COD. | PUESTO | RESPONSAB. GENERALES | NÚM. TIT. | PROVISIÓN | SING. | ESCALA | SUBESC. | CLASE | REL. LAB. | DEDICACIÓN | JORNADA | HORARIO | ESPEC. | CONOC. ESPECÍF. | GRUPO | NIVEL | PUNTOS COMPLEM. ESPECÍF. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 244 | **Administrador/a Coordinador Escuela de Folclore** | Responsabilizarse de la gestión administrativa de la Escuela de Folclore. Dirigir y coordinar todas las actividades de la Escuela. Organizar y orientar a todo el equipo educador y hacer de interlocutor con la Diputación, impulsando la difusión de las tradiciones y cultura populares | 1 | Concurso específico | No Sing. | Administración Especial | Técnica | TS/ TGM | F | Normal | Flexible | L-X-J-V: 08:00 a 15:30 M: de 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:30. | Diplomatura/ Licenciatura | Administración / Ofimática | A1/A2 | 26 | 1385 |



Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 38

**3.- EXPEDIENTE 5336/2023. CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL, MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER VOLUNTARIO, PUESTO NÚM. 127 "ADMINISTRADOR/A COORDINADOR COMPLEJO PRÍNCIPE FELIPE".**

La Sra. Presidenta en funciones da cuenta de que en relación a la convocatoria para la provisión temporal, en comisión de servicios de carácter voluntario, del puesto núm. 127 de la Relación de Puestos de Trabajo "Administrador/a Coordinador Complejo Príncipe", así como el informe emitido por el Jefe del Servicio de Recursos Humanos en el que literalmente se indica:

"1.- Mediante escrito, de fecha 23 de septiembre de 2023, el Coordinador Jefe de Servicios, Empleo Público y Régimen Interior informa de la próxima jubilación voluntaria del titular del puesto 127 "Administrador/a Coordinador Complejo Príncipe Felipe" y de que debido a las responsabilidades inherentes al mismo resultaría necesaria y urgente su provisión de manera que no se produzca menoscabo o vacío en la gestión y administración del Complejo Príncipe Felipe.

2.- El artículo 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la provisión de puestos de trabajo en el ámbito local remite a las normas que regulan estos procedimientos en todas las Administraciones Públicas.

3.- A su vez, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, artículo 168, remite a la normativa que dicte la Administración del Estado.

4.- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, regula la provisión de puestos de trabajo en el Capítulo III del Título V, debiendo significarse que, a tenor de su Disposición Final Cuarta.2, queda postergada la aplicación de la regulación en él contenida hasta la aprobación de las Leyes de Función Pública de las Administraciones Públicas que se dicten en su desarrollo.

5.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 74, apartado 1, de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha, "*en caso de necesidad y siempre que reúna los requisitos establecidos en la relación de puestos de trabajo, el personal funcionario de carrera puede ser adscrito en comisión de servicios de carácter voluntario a puestos de trabajo que se encuentren vacantes, así como para sustituir transitoriamente al personal funcionario titular de la plaza*". La comisión de servicios está sometida a las condiciones y límites temporales señalados en este artículo 74. A su vez el apartado 6 e) del citado artículo establece que las comisiones de servicio finalizan por revocación expresa.



Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 38

6.- Conforme a la doctrina dictada por el Tribunal Supremo (Sentencia núm. 873/2019, de 24 de junio de 2019 -rec. 1594/2017-), la comisión de servicios debe ofertarse mediante convocatoria pública, sin que ello implique (máxime si concurren, como en el presente caso, necesidades urgentes e inaplazables), aplicar las exigencias y formalidades propias de los sistemas de provisión ordinarios, en especial el concurso, bastando al efecto el anuncio del puesto en comisión de servicios, la constatación de que el eventual adjudicatario cuanta con todos los requisitos para ocuparlo según la relación de puestos de trabajo y su idoneidad para el desempeño.

7.- Al funcionario/a de carrera en comisión de servicios se le reservará el puesto de trabajo al que se encuentre adscrito con carácter definitivo, y percibirá las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo que realmente desempeñe.

8.- De conformidad con el acuerdo de Junta de Gobierno de 23 de noviembre de 2016, a estas comisiones de servicio no les será de aplicación la excepción contenida en la Base Tercera, punto 3, del baremo de méritos del concurso general de provisión de puestos.

9.- En base a lo que antecede, considerando necesaria y urgente la cobertura del puesto núm. 127 "Administrador/a Coordinador Complejo Príncipe Felipe", procedería aprobar su convocatoria y publicitar que se va a proceder a la cobertura de dicho puesto, en comisión de servicios de carácter voluntario, hasta su provisión reglamentaria.

10.- Según establecen los artículos 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 29 a) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 61.12 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, compete a la Presidencia la aprobación de las convocatorias de pruebas para la selección de personal, si bien tiene delegada dicha atribución en la Junta de Gobierno por Resolución número 2023-3446 de 21 de julio de 2023."

En base a ello.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria para la provisión temporal, mediante comisión de servicios de carácter voluntario, del puesto núm. 127 "Administrador/a Coordinador Complejo Príncipe Felipe", cuyas características figuran en el anexo que se acompaña, hasta la provisión reglamentaria del mismo, y la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.



Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 38

SEGUNDO.- Los funcionarios/as de carrera interesados dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para presentar la correspondiente solicitud en el modelo que se adjunta, acompañada del currículum en el que constarán cuantos méritos y circunstancias se estime poner de manifiesto.

TERCERO.- A esta comisión de servicios no le será de aplicación la excepción contenida en la Base Tercera, punto 3, del baremo de méritos del concurso general de provisión de puestos.

**ANEXO**

| **Área funcional: COMPLEJO PRÍNCIPE FELIPE** |
|---|
| **Subárea Funcional: Complejo Príncipe Felipe** |

| COD. | PUESTO | RESPONSAB. GENERALES | NÚM. TIT. | PROVISIÓN | SING. | ESCALA | SUBESC. | CLASE | REL. LAB. | DEDICACIÓN | JORNADA | HORARIO | ESPEC. | CONOC. ESPECÍF. | GRUPO | NIVEL | PUNTOS COMPLEM. ESPECÍF. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 127 | **Administrador/a Coordinador Complejo Príncipe Felipe** | Coordinar, supervisar y gestionar las actividades del Complejo Príncipe Felipe y sus centros de trabajo, así como la gestión no técnica de la Banda Provincial de Música | 1 | Concurso general | No Sing. | Admón. General/ Administración Especial | Técnica | TS/ TGM | F | Preferente y esporádica | Normal localizable | 08:00 a 15:30 | | Ofimática. Administración | A1/A2 | 26 | 1435 |

## 4.- EXPEDIENTE 5195/2023. PROYECTO DE OBRA XX.M-2023/18, IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTAS DE LA RESIDENCIA DE ESTUDIANTES.

La Sra. Presidenta en funciones da cuenta de que elaborado el proyecto de la obra incluida en las previsiones presupuestarias para la anualidad 2023, que a continuación se relaciona, visto el informe del Jefe del Servicio de Centros Comarcales, Mantenimiento, Taller y Eficiencia Energética.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el siguiente proyecto:



Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 38

| CLAVE | MUNICIPIO | CLASE DE OBRA | PRESUPUESTO |
|---|---|---|---|
| XX.M-2023/18 | GUADALAJARA | IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTAS DE LA RESIDENCIA DE ESTUDIANTES | 243.806,75 € |

**5.- EXPEDIENTE 193/2021. PROYECTO DE OBRA PP.A-2021/173, INSTALACIONES DEPORTIVAS, ALMONACID DE ZORITA.**

La Sra. Presidenta en funciones da cuenta de que elaborado el proyecto técnico de la obra incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de competencia municipal aprobado por esta Diputación, que a continuación se relaciona.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el siguiente proyecto técnico:

| CLAVE | MUNICIPIO | CLASE DE OBRA | PRESUPUESTO |
|---|---|---|---|
| PP.A 2021/173 | ALMONACID DE ZORITA | Instalaciones deportivas | 99.600,00 € |

Nombrar Dirección Facultativa a:

DIRECTOR DE OBRA:
Mª Jose Torres Varela. Arquitecto.

DIRECTOR DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:
Pablo Garcia Bueno. Arquitecto-Técnico.

**6.- EXPEDIENTE 657/2022. MODIFICACIÓN, POR NUEVA FINCA AFECTADA, RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EXPROPIACIÓN**



Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 38

**FORZOSA EN PROYECTO DE OBRA CARRETERA GU-426 DE LA RED PROVINCIAL DE CARRETERAS, TRAMO TORRUBIA-TARTANEDO.**

La Sra. Presidenta en funciones da cuenta de que visto el informe del Servicio de Contratación de Obras en relación con el asunto de referencia y que dice lo siguiente:

"Por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Guadalajara, de fecha 6 de septiembre de 2022, se aprobó la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos precisos para la ejecución del proyecto de obras de Ensanche y Mejora de la Carretera GU-426 PK. 8+000 a Pk. 11+386 y Variante de Tartanedo.

Conforme a la Ley 9/90, de 28 de diciembre de Carreteras y Caminos de la Comunidad de Castilla La Mancha la aprobación del Proyecto reseñado conlleva implícitamente la declaración de utilidad pública de la citada infraestructura, suponiendo asimismo la necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados para la obra de la referida carretera.

La tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha ajustado al procedimiento abreviado previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 (en lo sucesivo, LEF) y en los concordantes del antes mencionado Reglamento

Con fechas 25 y 27 de octubre de 2022, se llevó a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación en los ayuntamientos afectados.

La convocatoria para el mencionado acto se realizó en la forma establecida en la regla 2ª del mencionado art. 52, esto es, mediante citación individual a cada uno de los interesados afectados y a través de la publicación de edictos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en dos Diarios de Guadalajara.

Una vez tramitado el expediente de expropiación forzosa (expediente gestiona 657/2022) y tras la ejecución de las obras, se recibieron, con fecha de registro de entrada 20 de abril de 2023, por parte de D. Ernesto Ibáñez Marco y Dña. Isabel Ibáñez Marco, respectivos escritos manifestando que la finca: polígono 14, parcela 11 del Término Municipal de Torrubia, había sido afectada por las obras de la carretera GU-426, Tramo Torrubia Tartanedo, y solicitando que dicha finca fuera incluida en la relación de bienes y derechos afectados por expropiación forzosa a los efectos legales oportunos.

A este respecto, con fecha 22 de mayo de 2023, por parte del Servicio de Infraestructuras de la Diputación, se emite informe técnico indicando literalmente lo



Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 38

siguiente:

*"La ejecución de la obra ha afectado a una parcela no contemplada por el proyecto original. A raíz de esta situación se ha originado un expediente que contempla una reclamación por parte de las personas afectadas a esta Diputación provincial. Los datos para considerar en la nueva expropiación son:*

- *Finca afectada de referencia catastral 19345014000110000AU sita en el T.M. de Torrubia (Guadalajara) en el polígono 14, parcela 11 del Paraje las Eras.*
- *La afección en superficie a expropiar son 550 m2."*

Considerando todo la anterior, una vez ejecutadas las obras, se constata que existen situaciones jurídicas que motivan la modificación de titularidades y/o de datos de las fincas incluidas en la relación definitiva de bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa. En concreto las siguientes:

- Incluir la siguiente nueva finca en la relación de bienes y derechos objeto de expropiación forzosa del referido expediente: Finca con núm. de orden: 55, parcela 11,. polígono 14 del Término Municipal de Torrubia con 550 m2 de afección, según informe técnico que obra en el expediente. Los datos de titularidad y domicilios correspondientes a dicha parcela son conforme a certificación catastral descriptiva y gráfica actualizada. El importe de la expropiación se ajusta al aprobado en el proyecto de la referida obra, y ascendería a 275,00 €.

Todo ello con el siguiente tenor literal:

Municipio de TORRUBIA

Teniendo en cuenta la incidencia descrita, procede previo informe de fiscalización por parte del Servicio de Intervención, la aprobación de la incorporación de la finca con núm. de orden: 55, parcela 11,. polígono 14 del Término Municipal de Torrubia la relación de bienes y derechos afectados por expropiación forzosa correspondiente al proyecto de obras de la carretera GU-426 PK. 8+000 a Pk. 11+386 y Variante de Tartanedo, siendo el **importe de la expropiación** de la referida finca 275 euros, en los siguientes términos.

- Incluir la siguiente nueva finca en la relación de bienes y derechos objeto de expropiación forzosa del referido expediente: Finca con núm. de orden: 55, parcela 11,. polígono 14 del Término Municipal de Torrubia con 550 m2 de afección, según informe técnico que obra en el expediente. Los datos de titularidad y domicilios correspondientes a dicha parcela son conforme a certificación catastral descriptiva y gráfica actualizada. El importe de la expropiación se ajusta al aprobado en el proyecto de la referida obra, y ascendería a 275,00 €.



Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 38

Todo ello con el siguiente tenor literal y conforme a la tabla que figura en el expediente:

Municipio de TORRUBIA

| Nº | POL. | PARCELA | DNI | TITULAR | PORCENTAJE PROPIEDAD | SUP. EXPROP (M2) | Importe Exprop (€) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 55 | 14 | 11 | | EN INVESTIGACIÓN | 50% | 550 | 275 € |
| | | | [redacted] | Mª ISABEL [redacted] | 25% | | |
| | | | [redacted] | ERNESTO [redacted] | 25% | | |

Visto lo anterior, y teniendo en cuenta las facultades delegadas por el Pleno de Diputación, mediante acuerdo de 24 de julio de 2023.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar la siguiente modificación de la relación de bienes y derechos afectados por las obras de Ensanche y Mejora de la carretera GU-426 PK. 8+000 a Pk. 11+386 y Variante de Tartanedo, aprobada en la Junta de Gobierno celebrada el día 6 de septiembre de 2022 que se pusieron de manifiesto tras el levantamiento de actas previas llevadas a cabo en relación con el proyecto de referencia, y a la vista del informe técnico emitido al respecto de la citada obra de fecha 22 de mayo de 2023:

- Incluir la siguiente nueva finca en la relación de bienes y derechos objeto de expropiación forzosa del referido expediente: Finca con núm. de orden: 55, parcela 11, polígono 14 del Término Municipal de Torrubia con 550 m2 de afección, según informe técnico que obra en el expediente. Los datos de titularidad y domicilios correspondientes a dicha parcela son conforme a certificación catastral descriptiva y gráfica actualizada. El importe de la expropiación se ajusta al aprobado en el proyecto de la referida obra, y ascendería a 275,00 €.

Todo ello con el siguiente tenor literal y conforme a la tabla que figura en el expediente:

Municipio de TORRUBIA



[redacted]
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 38

| Nº | POL. | PARCELA | DNI | TITULAR | PORCENTAJE PROPIEDAD | SUP. EXPROP (M2) | Importe Exprop (€) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 55 | 14 | 11 | | EN INVESTIGACIÓN | 50% | 550 | 275 € |
| | | | [redacted] | Mª ISABEL [redacted] | 25% | | |
| | | | [redacted] | ERNESTO [redacted] | 25% | | |

El importe de la expropiación se ajusta al aprobado en el Proyecto de la referida obra para las fincas afectadas, y ascendería a 275,00 €.

**7.- EXPEDIENTE 5310/2023. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, 2023.**

La Sra. Presidenta en funciones da cuenta de que la Diputación Provincial de Guadalajara se propone colaborar con las entidades locales de la provincia en la financiación del Servicio de Ayuda a Domicilio. Por ello, al amparo de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara, aprobada inicialmente en sesión plenaria de 16 de junio de 2021 y publicada, ya definitiva, en el BOP nº 172 de 7 de septiembre de 2021, vistos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

**PRIMERO**: Aprobar la Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales para la prestación del servicio de Ayuda a domicilio, año 2023, en los términos que se expresan en la misma y que más adelante se transcribe.

**SEGUNDO:** Aprobar la autorización de NOVENTA MIL EUROS (90.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 231.462 00 del presupuesto vigente.

**TERCERO:** Remitir el texto completo de esta convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, actualizada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.



Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 38

**CUARTO:** Publicar el extracto de la convocatoria en el B.O.P. de Guadalajara, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, AÑO 2023**

Se definen los servicios de atención como el conjunto de intervenciones profesionales de carácter preventivo, educativo, asistencial, rehabilitador y promocional que tiene por objeto, la atención de las situaciones de dependencia y de no dependencia en el entorno del domicilio habitual, fomentando la autonomía personal, favoreciendo la complementariedad de la familia y las redes de apoyo a la misma y evitando o retrasando el ingreso de las personas en centros socio sanitarios.

Participando de estos principios, en aplicación del artículo 60.b) de la Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla- La Mancha, la Diputacion Provincial de Guadalajara convoca ayudas a fin de cooperar y prestar ayuda económica a los municipios de menor capacidad de gestión para la prestación de servicios sociales que sean de su competencia.

A fin de tramitar de una manera eficaz, y según los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, la distribución de estas ayudas se efectúa la siguiente "Convocatoria de subvenciones a entidades locales para la prestación del servicio de ayuda a domicilio, año 2023"

**Primera. - Régimen Jurídico**

En la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara aprobadas inicialmente en el Pleno de fecha 16 de julio de 2021 y publicadas, de forma definitiva, en el BOP nº 172 de fecha 7 de septiembre, se establecen las bases reguladoras generales de este procedimiento de concesión de subvenciones. La presente convocatoria contiene las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) de la Ley General de Subvenciones.

En todo lo no previsto en la convocatoria, serán de aplicación las siguientes normas jurídicas:
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara, publicada en el BOP nº 172 de 7 de septiembre de 2021.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con las modificaciones introducidas por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público.



Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 38

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla- La Mancha
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Bases de Ejecución del Presupuesto, ejercicio 2023 de Diputación Provincial de Guadalajara
- Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2023-2025 aprobado por el Pleno de la Corporación el 16 de diciembre de 2022.
- El resto de legislación de régimen local y cualesquiera otra que sea de aplicación.
- En todo lo relativo en la convocatoria a los datos de población de los municipios, se tomará como referencia los datos incluidos en el Real Decreto 1037/2022, de 20 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón Municipal referidas al 1 de enero de 2022.

**Segunda. - Objeto, condiciones y finalidad de la subvención**

Es objeto de la convocatoria regular la concesión de ayudas a Entidades locales de la provincia de Guadalajara con población inferior a los 20.000 habitantes que vienen prestando el Servicio de Ayuda a Domicilio.

Las ayudas irán destinadas a financiar exclusivamente, en la cuantía que regula la base 5ª, el porcentaje de la aportación municipal efectuada por la entidad en la aplicación del servicio.

La base para el cálculo de las subvenciones corresponderá al periodo comprendido entre el **1 de enero y el 30 de septiembre de 2023.**

**Tercera. - Beneficiarios**

Podrán acogerse a las subvenciones de esta convocatoria las Entidades locales de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes, que tengan suscrito convenio de colaboración y/o la correspondiente Adenda, con la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla- la Mancha para la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio.

No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias contempladas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.



Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 38

Así mismo, para poder obtener la condición de beneficiario se deberá estar al corriente de las obligaciones de cualquier clase con la Diputación Provincial de Guadalajara. Dicha obligación se realizará con relación a la fecha de publicación de la convocatoria.

Quedan excluidos de la Convocatoria las entidades locales que no efectúen aportación municipal propia en la financiación del servicio.

**Cuarta. - Crédito Presupuestario**

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 231 462 00 correspondiente al presupuesto del ejercicio 2023 de la Excma. Diputación provincial.

La cuantía máxima de las subvenciones asciende a la cantidad total de 90.000,00 €.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

**Quinta. – Cuantía de las subvenciones**

Las cuantías de las subvenciones a conceder se establecerán sobre la base del porcentaje de aportación municipal al servicio de las Entidades, en el período subvencionable (de enero a septiembre), según los tramos:

Municipios de 1 a 500 habitantes hasta el 90%
Municipios de 501 a 2.000 habitantes hasta el 60%
Municipios de 2001 a 5.000 habitantes hasta el 40%
Municipios de 5001 a 20.000 habitantes hasta el 20%

La cuantía de las subvenciones estará limitada por las consignaciones presupuestarias existentes y en caso de que, una vez establecidas las cuantías de las subvenciones conforme a los tramos establecidos en los párrafos anteriores, exista crédito sobrante, éste se distribuirá linealmente entre todas las solicitudes que reúnan los requisitos, sin que, en ningún caso, la subvención concedida para cada entidad supere la aportación municipal al servicio.
En todo caso, la ayuda finalmente concedida para cada entidad no podrá ser superior a 3.000 €.

**Sexta. – Publicidad institucional**



Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 38

De conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, actualizada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, se remitirá el texto completo de esta convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans).

Asimismo, el diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria será el B.O.P de Guadalajara, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

**Séptima. - Documentación a presentar con la solicitud.**

a) Memoria del programa o servicio (se plasma en el Convenio y adenda suscrito con la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla- la Mancha)

b) Informe de resultados: relación de usuarios atendidos y horas prestadas en el período subvencionado (enero-septiembre de 2023)

c) Certificado del secretario-Interventor de la aportación efectiva de la entidad al programa, en el periodo subvencionable (enero a septiembre de 2023), conforme al modelo **Anexo II.**

d) Declaración Responsable del representante legal de la Entidad de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social, así como de cumplimiento de requisitos para obtener la condición de beneficiario (**Anexo III**).

e) Certificado acreditativo del representante legal de la entidad

f) Documentación justificativa del gasto por importe de la aportación municipal al servicio, conforme la **base decimocuarta** de la convocatoria.

**Octava. - Forma y plazo de presentación de solicitudes.**

De conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común, las solicitudes de subvención de personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica deberán presentarse de forma telemática en la Sede Electrónica de Diputación, en el enlace https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0, mediante *Instancia general*. Para el acceso a la misma, será necesario identificarse electrónicamente por cualquiera de los medios principales citados en el artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común. Los anexos y la documentación que se explicita en los párrafos anteriores deberán incluirse en el paso 3 de la tramitación electrónica del procedimiento (Instancia general). También se podrá presentar la



Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 38

solicitud en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todos los casos, para ser admitido en la convocatoria, el formulario de solicitud deberá ser grabado y enviado antes de la finalización del plazo establecido.

Las solicitudes de subvención se formalizarán según el modelo que figura en el **Anexo I** de la presente convocatoria. Los modelos de los distintos Anexos en formato digital para su descarga podrán localizarse en el siguiente enlace: http://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-servicios-sociales

Plazo para la presentación de solicitudes: **15 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. La presentación fuera del plazo establecido será causa de inadmisión de la solicitud del interesado.

**Novena. - Subsanación de los defectos de documentación.**

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, en relación con el art. 68 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano Instructor comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, a contar desde la fecha de notificación del requerimiento, se subsanen las faltas en la solicitud o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud, archivándose la misma.

**Décima. – Procedimiento de concesión**

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, efectuándose prorrateo entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones, de conformidad con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente procederá al prorrateo, entre las solicitudes que cumplan los requisitos para ser beneficiarias de subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones, aplicando el porcentaje establecido en la base quinta, con el límite establecido en la referida base. Este órgano emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, formulando propuesta provisional de otorgamiento, debidamente motivada, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la evaluación y criterios de valoración seguidos para efectuarla. A la luz de la propuesta formulada, se aprobará resolución Provisional de la convocatoria que, será comunicada a los solicitantes y se concederá un plazo de 10 días para que



Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 38

presenten alegaciones que consideren oportunas en defensa de sus intereses. Transcurrido dicho plazo, y examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva. La resolución definitiva adoptada por el órgano competente será notificada a los interesados.

De conformidad con el artículo 42.2.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, quedan exonerados de la constitución de medidas de garantía, las administraciones públicas.

**Undécima. - Órganos competentes**

Órgano Instructor: Corresponderá la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones a la Jefa de Servicio de Bienestar social y Empleo o funcionario del servicio en quien delegue.

Órgano Colegiado: Estará constituido por la Diputada- Delegada de Bienestar Social, Sanidad, Consumo, Cooperación al desarrollo, Igualdad y género y diversidad, y dos funcionarios del Servicio nombrados por la Diputada- Delegada.

Órgano Concedente: La concesión de las subvenciones será competencia de la Junta de Gobierno de la Excma. Diputacion Provincial.

**Duodécima. - Plazo de resolución y notificación.**

a) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de 3 meses desde la fecha de publicación de esta Convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

b) Tanto el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación provincial para la resolución provisional como el que establezca como resolución definitiva del presente procedimiento de concesión de subvenciones se publicarán en el B.O.P. de Guadalajara, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma, Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución, o formular Recurso Contencioso-Administrativo contra la resolución expresa del mismo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o contra el acto presunto dentro del plazo de seis meses, caso de no haber recaído resolución expresa, a contar desde el día siguiente a aquél en que de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto ante el Juzgado



Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 38

de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en concordancia el artículo 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

d) Salvo notificación expresa de renuncia a la subvención concedida por parte del beneficiario (que deberá realizarse con anterioridad a los cinco días hábiles desde la notificación de la concesión), se entenderá tácitamente la aceptación de dicha subvención.

**Decimotercera. - Abono**

Respecto al abono de las subvenciones, se estará a lo dispuesto en la Base 46 de Ejecución del Presupuesto, siendo necesario para su cobro que los beneficiarios estén al corriente de sus obligaciones con la Diputacion Provincial de Guadalajara.

**Decimocuarta. - Plazo y forma de justificación del gasto**

**La justificación del gasto se efectuará a la presentación de la solicitud de ayuda,** aportando mediante ficheros digitales en formato pdf la siguiente documentación:

a) Relación clasificada de los gastos totales del servicio en el período subvencionado, con indicación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago (modelo Anexo IV). -La suma de los costes aquí referidos deberá coincidir con la cifra de "*Total Gastos"* establecida en el Anexo II-

b) Certificado de la cuenta justificativa de la subvención firmado por el secretario y con el visto bueno del representante legal (modelo Anexo V). -La suma de los costes relacionados en el mismo deberá ser igual o superior al importe de aportación efectiva de ese Ayuntamiento al servicio que figura en el apartado *Segundo* del Anexo II-

c) Declaración de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido (modelo Anexo VI)

d) Cuando proceda, Certificado del secretario de la Entidad indicando que se ha cumplido con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

e) Documentos originales o copias auténticas de facturas o documentos de valor probatorio (nóminas, documentos de cotización a la Seguridad Social RLC y RNT, …) a imputar a la subvención y correspondientes al periodo subvencionable (enero-



Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 38

septiembre 2023), que deberán coincidir con todos los justificantes relacionados en el Anexo V.

f) Documentos acreditativos del pago de las facturas o justificantes presentados con cargo a la subvención concedida y conforme a lo establecido en el epígrafe anterior. Atendiendo a la forma de pago de los mismos, se presentará la siguiente documentación:

-Si el pago se realiza mediante Transferencia bancaria o domiciliación en cuenta: Se justificarán mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto abonado, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.

-Si el pago se realiza mediante cheque nominativo: En el caso de pago mediante cheque nominativo, los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suministro.

-Si el pago se realiza en metálico: Solo se admitirá el pago en efectivo cuando su importe no sea superior a 300 euros. La justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.

El Órgano interventor, mediante técnicas de muestreo, durante el plazo de cuatro años a contar desde el pago de la subvención, podrá comprobar la efectiva aplicación de los fondos recibidos por el beneficiario, para lo cual, podrá realizar las actuaciones contenidas en la LGS, mediante el correspondiente control financiero.

**Decimoquinta. - Incompatibilidades**

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria serán compatibles con cualesquiera otras ayudas que la entidad pueda obtener para la misma finalidad provenientes de organismos e instituciones de carácter público o privado. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

**Decimosexta. - Efectos de incumplimiento**



Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 38

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a. Incumplimiento de la obligación de justificación.

1º. Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.

2º. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

b. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c. Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

1º. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

2º. De conformidad con lo indicado el apartado A.1, la falta de presentación de la justificación llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al art. 56 LGS, se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve.

3º. Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

2. En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del Reglamento, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.



Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 38

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público

**Decimoséptima. - Procedimiento de reintegro**

El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La resolución por la que se acuerda el reintegro de la subvención será adoptada por la Junta de Gobierno de la Diputacion Provincial.

La falta de reintegro en periodo voluntario de las cantidades reclamadas dará lugar a su cobro por la vía de apremio con arreglo a la normativa vigente.

**Decimoctava. - Infracciones y sanciones**

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la clasificación de la infracción, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, al procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los Art. 52 y siguientes LGS.

**Decimonovena. - Publicidad y difusión de la ayuda**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 18.4 de la LGS, deberá hacerse constar, de forma destacada, la colaboración de la Excma. Diputacion provincial en el desarrollo de la actividad subvencionada.

**Vigésima. – Seguimiento y control**

La Diputación Provincial, a través del Servicio de Bienestar Social y Empleo, se reserva el derecho de seguimiento, inspección y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de los documentos que considere necesarios.

**Vigésimo primera. – Normativa**

En lo previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la norma primera.

Guadalajara,
EL PRESIDENTE
Fdo.: Jose Luis Vega Pérez

**ANEXO I: IMPRESO DE SOLICITUD**



Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 38

1. DATOS DE LA ENTIDAD QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Nombre de la Entidad_____
Domicilio_____
Población_____CP_____
_____ NIF_____ Tfno. de contacto_____ Teléfono 2_____Correo electrónico_____

2. SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

| | |
|---|---|
| 1. Aportación municipal propia al servicio de ayuda a domicilio durante el período subvencionable (enero-septiembre 2023)<br><br>Deberá coincidir con el dato indicado en el apartado SEGUNDO del Anexo II | € |
| 2. Cantidad solicitada<br><br>Se corresponde con la cantidad obtenida al aplicar el porcentaje de la base quinta al dato de aportación municipal propia | € |

3. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA
☐ Memoria del programa o servicio
☐ Informe de resultados: relación de usuarios atendidos y horas (enero-septiembre de 2023)
☐ Certificado Secretario-Interventor de aportación efectiva, Anexo II
☐ Declaración Responsable, Anexo III
☐ Relación clasificada de los gastos totales del servicio en período subvencionable, Anexo IV
☐ Certificado de la cuenta justificativa (solo gastos imputados subvención), Anexo V
☐ Declaración de otras subvenciones o ayudas, Anexo VI
☐ Certificado del secretario de que se ha cumplido con la Ley 9/2017, cuando proceda
☐ Documentos originales o copias auténticas de documentos justificativos (facturas o nóminas o seguros sociales) del periodo subvencionable (enero- septiembre 2023) por importe, al menos, de la cantidad de aportación municipal al servicio (apartado 2 del Anexo II)
☐ Documentos acreditativos del pago de los justificantes aportados con cargo a la subvención

D/Dª._____ D.N.I. nº_____, en calidad de _____, a la vista de lo dispuesto en la Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales para la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio y reuniendo los requisitos exigidos en la misma, SOLICITA le sea concedida la subvención a que se refiere la presente solicitud y CERTIFICA que los datos y la documentación que se acompañan se ajustan a la realidad.

En a de de 2023

(Sello y firma, en caso de tratarse de firma física)

ILMO. SR.PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA



Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 38

## ANEXO II: CERTIFICADO DE APORTACIÓN EFECTIVA

D./Dª. _____, secretario/a del Ayuntamiento de _____ (Guadalajara)

**CERTIFICO:**

PRIMERO: Que, conforme a los datos obrantes en este Ayuntamiento, los gastos e ingresos del Servicio de ayuda a domicilio que presta esta entidad en el período subvencionable de enero a septiembre de 2023, han sido los siguientes:

1.a) GASTOS:

Salarios y Seguros Sociales trabajadores, en caso de que el servicio sea propio: _____ €

Facturas proveedores del servicio, en caso de que el servicio sea contratado: _____ €

**TOTAL GASTOS** _____€

1.b) INGRESOS:

Subvención de la Junta de CLM _____ €

Aportaciones de los usuarios, en su caso: _____

**TOTAL INGRESOS** _____€

**SEGUNDO:** Que la aportación efectiva de este Ayuntamiento al servicio de ayuda a domicilio, resultado de la diferencia entre los gastos y los ingresos indicados en el punto primero de este documento, en el período de enero a septiembre de 2023, ha sido de _____.

Y, para que a los efectos oportunos sirva, expido la presente certificación en _____, a _____ de _____ de 2023

Vº Bº EL/LA ALCALDE/SA EL/LA SECRETARIO/A

## ANEXO III: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE



Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 38

A los efectos de lo dispuesto en la Base tercera de la convocatoria de subvenciones a Entidades locales para la prestación del servicio de ayuda a domicilio durante 2023, D./Dª._____, con N.I.F._____, en calidad de representante legal de la entidad _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1.-Que dicha entidad no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

2.-Que a los efectos de lo dispuesto en los artículos 18, 19, 24 y 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la mencionada Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y, que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

En _____a____de_____de 2023
EL REPRESENTANTE LEGAL
(firma y sello)

## ANEXO IV: RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS TOTALES DEL SERVICIO EN EL PERÍODO SUBVENCIONABLE

D./Dª. _____ como representante legal de la entidad_____

## DECLARO:

Que, de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de Diputación Provincial de Guadalajara, así como en las Bases de la Convocatoria de subvenciones a Entidades locales para la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio, los gastos totales de la actividad subvencionada en el período de Enero a Septiembre de 2023 son los que siguen:



Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 38

| Proveedor | CONCEPTO | FECHA EMISIÓN | FECHA PAGO | IMPORTE |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | TOTAL** | |

**La suma de los costes consignados en esta relación deberá coincidir con la cifra de coste total del servicio establecida en el Anexo II (Total Gastos, epígrafe 1.A)

En Guadalajara, a ____ de _____ de 2023

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:_____

## ANEXO V: CERTIFICADO DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA (SOLO GASTOS IMPUTADOS A LA SUBVENCIÓN EN EL PERÍODO SUBVENCIONABLE)

D./Dª. _____,

Secretario/a del Ayuntamiento de_____,

**CERTIFICO:**

a) La veracidad de los datos que se contienen en la cuenta justificativa que se incluye a continuación
b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención
c) Que el importe de la subvención a conceder, junto con el resto de las subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada
d) Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos **NO/SI*** es deducible para esta entidad. (*consignar lo que corresponda).
e) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación, autorizando, en su caso, a la Diputación para obtener los datos correspondientes.

FACTURAS Y/O JUSTIFICANTES CON CARGO A LA SUBVENCIÓN

| Nº Orden | Proveedor | Nº FACTURA | CONCEPTO | FECHA EMISIÓN | FECHA PAGO | IMPORTE |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | |
| | | | | | | |



Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 38

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | TOTAL** | |

**La suma de los costes consignados en esta relación deberá ser igual o superior al importe consignado en el apartado 2 "aportación efectiva municipal al servicio" del Anexo II.

En _____ , a ___ de _____de 2023

Vº Bº EL/LA ALCALDE/SA EL/LA SECRETARIO/A

## ANEXO VI: DECLARACIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS OBTENIDAS

D./Dª. _____ como representante legal de la entidad_____ _____

DECLARA:

Que se han concedido las siguientes ayudas para la actividad referenciada* (prestación del servicio en el período de enero a septiembre de 2023):

| ORGANISMO | IMPORTE CONCEDIDO |
|---|---|
| Aportación de la JCCM | |
| | |
| | |

*Las ayudas consignadas en esta tabla deberán ser coincidentes con las ayudas incluidas en el apartado 1.B del Anexo II (sin incluir la aportación de los usuarios)

Y SE COMPROMETE A:

Comunicar a la Excma. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y, para que a los efectos oportunos sirva, expido la presente declaración en _____, a_____ de _____de 2023

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:_____



Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 38

**8.- EXPEDIENTE 848/2023. RESOLUCIÓN DEFINITIVA PROCEDIMIENTO CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS DE LA PROVINCIA PARA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DURANTE 2023.**

La Sra. Presidenta en funciones da cuenta de que la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 7 de marzo de 2023 aprobó la Convocatoria para la Concesión de Subvenciones a Clubes Deportivos de la provincia de Guadalajara para la realización de Actividades Deportivas durante el año 2023.

Visto el Informe del Órgano Colegiado contemplado en la Base sexta de la citada convocatoria; se formula propuesta de resolución definitiva conforme a la Base Novena de la convocatoria; dado que en relación con lo dispuesto en el artículo 7.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local se ha dado cumplimiento al mismo.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero.- Aprobar definitivamente las subvenciones que se relacionan en el Anexo I, que a continuación se transcribe, en concepto de promoción e impulso de la práctica y desarrollo de las actividades deportivas en la provincia de Guadalajara, así como colaborar activamente en el sostenimiento de actividades ordinarias y extraordinarias de los colectivos afectados. Por un importe total de 40.000 €, correspondientes a la suma de los puntos obtenidos (1600 puntos) por el valor del punto de 25 €, obtenido por la siguiente fórmula:

$$Valor\ por\ punto = \frac{Presupuesto}{Total\ puntos\ obtenidos}$$

**ANEXO I**



Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 38

| NUM | EXPED. | CLUB DEPORTIVO | CIF | € SOLICITADOS | Eventos organizados por la entidad máx 25+10 puntos | Asistencia a competiciones y eventos 25 ptos | Actividad o trabajo que desarrolle el club deportivo máximo de 50 puntos,colaboración activa del club con la Diputación Provincial de Guadalajara | PUNTOS 2023 | CUANTÍA ECONÓMICA 2023 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 2726 | SOROCHE | G19204858 | 540,00 € | 10 | 5 | 0 | 15 | 375,00 € |
| 2 | 2728 | PADEL ALOVERA | G19271659 | 4.417,00 € | 10 | 5 | 0 | 15 | 375,00 € |
| 3 | 2730 | ALCARREÑO SINCRONIZADA | G19327360 | 5.000,00 € | 20 | 10 | 5 | 35 | 875,00 € |
| 4 | 2733 | ALCARREÑA DE F S Y F | G19283472 | 7.500,00 € | 25 | 10 | 15 | 50 | 1.250,00 € |
| 5 | 2734 | PASTRANA | G19189406 | 3.000,00 € | 10 | 5 | 0 | 15 | 375,00 € |
| 6 | 2735 | MANDAYONA | G19330232 | | 10 | 10 | 5 | 25 | 625,00 € |
| 7 | 2736 | ADA | G06944359 | 4.825,00 € | 25 | 15 | 20 | 60 | 1.500,00 € |
| 8 | 2760 | RECREATIVO FONTANAR | G19330315 | 5.000,00 € | 10 | 10 | 5 | 25 | 625,00 € |
| 9 | 2765 | TENIS AZUQUECA | G19024165 | 5.000,00 € | 20 | 20 | 5 | 45 | 1.125,00 € |
| 10 | 2781 | SALA DE ARMAS | G19217165 | 4.000,00 € | 15 | 15 | 5 | 35 | 875,00 € |
| 11 | 2787 | ATLETISMO VILLANUEVA | G19261163 | 6.000,00 € | 20 | 15 | 5 | 40 | 1.000,00 € |
| 12 | 2810 | ESCUELA CIUDAD VALDELUZ | G16910838 | 5.000,00 € | 20 | 15 | 5 | 40 | 1.000,00 € |
| 13 | 2812 | CILISTA HUMANES | G19148154 | 800,00 € | 20 | 5 | 5 | 30 | 750,00 € |
| 14 | 2813 | GIMNASIA RITMICA GUADALAJARA | G19147768 | 10.000,00 € | 10 | 15 | 5 | 30 | 750,00 € |
| 15 | 2814 | HOCKEY EL CASAR | G19295500 | 18.250,00 € | 10 | 20 | 5 | 35 | 875,00 € |
| 16 | 2815 | CULTURAL ESPINOSA HENARES | G19114891 | 1.129,00 € | 10 | 10 | 0 | 20 | 500,00 € |
| 17 | 2816 | ATLETICO GUADALAJARA | G19301662 | 5.000,00 € | 15 | 15 | 0 | 30 | 750,00 € |
| 18 | 2817 | ATLETISMO BRIHUEGA | G19277946 | 2.600,00 € | 15 | 10 | 5 | 30 | 750,00 € |
| 19 | 2843 | FRONTENIS ROMANONES | G19314855 | 2.200,00 € | 15 | 10 | 0 | 25 | 625,00 € |
| 20 | 2879 | CLUB BALONCESTO 86 | G19303023 | 2.712,64 € | 15 | 15 | 5 | 35 | 875,00 € |
| 21 | 2896 | C.D. RÍTMICA ONDAS 90 | G19328889 | 3.484,03 € | 10 | 15 | 5 | 30 | 750,00 € |
| 22 | 2897 | CLUB DE PESCADORES RIO GALLO | G19118496 | 2.000,00 € | 20 | 15 | 5 | 40 | 1.000,00 € |
| 23 | 2907 | CLUB BIRRACICLETOS SETILES | G72853948 | 3.257,20 € | 20 | 15 | 5 | 40 | 1.000,00 € |
| 24 | 2923 | C.D. KURO OBI | G42740746 | 2.000,00 € | 15 | 10 | 0 | 25 | 625,00 € |
| 25 | 2934 | AUTOMÓVIL CLUB ALCARREÑO | G19300003 | 5.000,00 € | 25 | 10 | 5 | 40 | 1.000,00 € |
| 26 | 2943 | CLUB DE BAILE DEPORTIVO DE GUADALAJARA | G19244920 | 2.800,00 € | 20 | 10 | 5 | 35 | 875,00 € |
| 27 | 2952 | AEROMODELISTA GUADALAJARA | G19220490 | 1.450,00 € | 20 | 10 | 0 | 30 | 750,00 € |
| 28 | 2972 | GUADALAJARA ARCO CLUB | G19037985 | 4.000,00 € | 15 | 10 | 5 | 30 | 750,00 € |
| 29 | 3030 | CIUDAD DE GUADALAJARA F.S. | G19281682 | 5.000,00 € | 15 | 20 | 5 | 40 | 1.000,00 € |
| 30 | 3031 | ACADEMIA ALBICELESTE | G19199264 | 31.880,00 € | 20 | 15 | 5 | 40 | 1.000,00 € |
| 31 | 3032 | VICTOR HERRERA | G72678279 | 2.500,00 € | 10 | 10 | 0 | 20 | 500,00 € |
| 32 | 3039 | YEBRA | G19120989 | 2.500,00 € | 10 | 15 | 0 | 25 | 625,00 € |
| 33 | 3052 | SILVESTRISTA ALCARREÑO | G19206010 | 1.100,00 € | 10 | 10 | 0 | 20 | 500,00 € |
| 34 | 3053 | TRAMPOLIN RUDITRAMP | G19303486 | 5.000,00 € | 15 | 5 | 5 | 25 | 625,00 € |
| 35 | 3055 | BADMINTON GUADALAJARA | G19138767 | 2.500,00 € | 15 | 10 | 10 | 35 | 875,00 € |
| 36 | 3056 | CESAR BERNUY | G19299940 | 1.500,00 € | 15 | 5 | 5 | 25 | 625,00 € |
| 37 | 3069 | PELOTA GUADALAJARA | G19198803 | | 15 | 10 | 5 | 30 | 750,00 € |
| 38 | 3070 | RUNNERS CABANILLAS | G19299015 | 1.500,00 € | 10 | 10 | 5 | 25 | 625,00 € |
| 39 | 3078 | CLUB NAUTICO ENTREPEÑAS | G19016872 | 2.000,00 € | 10 | 10 | 0 | 20 | 500,00 € |
| 40 | 3079 | WAD-AL-HAYARA | G19224997 | 6.900,00 € | 10 | 15 | 5 | 30 | 750,00 € |
| 41 | 3089 | BOMBEROS GUADALAJARA | G19292168 | 2.000,00 € | 10 | 10 | 0 | 20 | 500,00 € |
| 42 | 3090 | FONTANAR SKATE | G72447170 | 2.000,00 € | 10 | 10 | 0 | 20 | 500,00 € |
| 43 | 3091 | AZUQUECA SKATE | G10935948 | 3.000,00 € | 15 | 10 | 0 | 25 | 625,00 € |
| 44 | 3092 | PATINAJE GUADALAJARA | G19165224 | 6.470,00 € | 15 | 20 | 0 | 35 | 875,00 € |
| 45 | 3093 | JADRAQUE | G19031244 | 1.500,00 € | 15 | 10 | 10 | 35 | 875,00 € |
| 46 | 3094 | GIMNASIA AZUQUECA | G72597115 | 3.000,00 € | 10 | 15 | 5 | 30 | 750,00 € |
| 47 | 3095 | DG 53 RACING TEAM | G42860890 | 6.000,00 € | 15 | 25 | 10 | 50 | 1.250,00 € |
| 48 | 3097 | LOS CHAVALES MDF | G19232859 | 1.000,00 € | 10 | 10 | 5 | 25 | 625,00 € |
| 49 | 3099 | EL POZO | G19169713 | 1.500,00 € | 10 | 10 | 5 | 25 | 625,00 € |
| 50 | 3101 | MOTOCLUB JADRAQUEÑO GASSDRAQUE | G19298884 | 5.000,00 € | 15 | 15 | 5 | 35 | 875,00 € |
| 51 | 3104 | GIMNASIA RÍTMICA OMEGA ALSÁN | G86947165 | 3.000,00 € | 10 | 15 | 5 | 30 | 750,00 € |
| 52 | 3124 | FÚTBOL-SALA POZO DE GUADALAJARA | G19228303 | 4.000,00 € | 15 | 10 | 5 | 30 | 750,00 € |

Segundo.- Denegar definitivamente las subvenciones a los clubes que se relacionan en el Anexo II que a continuación se transcribe por tener prevista la suscripción de un convenio con la Diputación Provincial de Guadalajara para el fomento de actividades deportivas, o bien por haber presentado la documentación fuera de plazo o bien por haberse declarado deudor conforme al art. 13.2 g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## ANEXO II



Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 38

| NUM | EXPED. | CLUB DEPORTIVO | CIF | MOTIVO |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 2786 | MILLANA | G19281575 | BASE 7.4.e) |
| 2 | 2811 | CICLISMO CARAQUIZ UCEDA | G72964026 | BASE 7.4. d),e) |
| 3 | 2818 | CICLOTURISTA CABANILLAS | G19185677 | BASE 7.4.e) |
| 4 | 2864 | ACDM HORCHE | G19229715 | BASE 7.4.e) |
| 5 | 2867 | MONTAIN BIKE MONDEJAR | G19276013 | BASE 7.4.a),e) |
| 6 | 2931 | SILVESTRISTA EL CHIVÓN DE ALOVERA | G19274919 | BASE 7.4.a),d),e),f) |
| 7 | 2946 | TORTOLA DE HENARES | G19141928 | BASE 7.4.e) |
| 8 | 2950 | ARQUEROS DE YEBES VALDELUZ | G19326032 | BASE 7.4.d),e) |
| 9 | 2954 | ESGRIMA DARTAGNAN ALOVERA | G19314483 | BASE 7.4.b),d),e) |
| 10 | 2957 | MOUNT BIKE ALOVERA | G19326362 | BASE 7.4.a),d),e),f) |
| 11 | 2980 | CYCLOS ALTAMIRANO | | BASE 7.4.a),b),c),d),e),f) |
| 12 | 3040 | CLUB DE FÚTBOL ALOVERA | G19120815 | BASE 7.4.b),d),e),f) |
| 13 | 3051 | SPORTING CABANILLAS | G19103555 | BASE 7.4.d),e),f) |
| 14 | 3071 | AGUSTINIANO | G19199793 | BASE 7.4.b),d),e) |
| 15 | 3077 | GIMNÁSTICO VERA | G19332634 | BASE 7.4.b),d),e) |
| 16 | 3098 | ASOC. MULTIFUNCIONAL REGISTRADA ALCARREÑA PRODEPORTIVA | G19319698 | BASE 7.4.a),e) |
| 17 | 3106 | FRONTENIS SACECORBO | G19326974 | BASE 7.4.e) |
| 18 | 3113 | INTER AZUQUECA DE FRONTENIS | G19266873 | BASE 7.4.b),d),e),f) |
| 19 | 3139 | FONTANAR | G19283365 | BASE 7.4.a),b),d),e),f) |
| 20 | 3239 | ALCARRIA FISHING | | BASE 7 (FUERA DE PLAZO) |

Tercero.- En consonancia con lo establecido en las Bases de ejecución del presupuesto, las entidades beneficiarias deberán presentar la justificación de las subvenciones antes del 30 de octubre de 2023.

Cuarto.- Aprobar la disposición del crédito por importe de 40.000 € de la partida 341.481.01

**9.- EXPEDIENTE 4524/2023. AMPLIACIÓN PLAZO EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES DE IGUALDAD INTERNOS.**

La Sra. Presidenta en funciones da cuenta de que a finales de julio de 2023, se elaboró la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la Provincia para la elaboración de Planes de Igualdad internos, año 2023. Sin embargo, por distintos motivos, se aprueba ésta mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 7 de septiembre de 2023 y se publica su extracto en el B.O.P. nº 178 de 20 de septiembre.

En la base sexta del texto elaborado se establece que *serán gastos objeto de*



Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 38

*subvención aquellos gastos corrientes que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen y abonen en el vigente ejercicio presupuestario, pero siempre, con anterioridad a la finalización del período de justificación de la ayuda.*

En el apartado décimo de las mismas se incluye como plazo de presentación de solicitudes, 20 días hábiles desde el día siguiente a su publicación en el B.O.P.

Así mismo, en su base decimosexta refiere que *la justificación de las subvenciones concedidas se llevará a cabo presentando la entidad beneficiaria de la subvención, la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de noviembre del ejercicio en curso (…)*

Dada la diferencia de fechas que se ha dado finalmente entre la elaboración del texto y la aprobación de la convocatoria, se constata que, finalizando el plazo de solicitudes el próximo 19 de octubre de 2023 y considerando una previsible fase de subsanación y la necesaria aprobación provisional y definitiva de ésta, apenas va a haber tiempo para su publicación y que las entidades beneficiarias puedan terminar la ejecución de la actividad subvencionada y presentar la cuenta justificativa en plazo.

Evaluadas las razones esgrimidas; visto el Informe favorable de la Jefa de Servicio de Bienestar Social y Empleo.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero.- Aprobar la modificación de los siguientes epígrafes de la Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia para la elaboración de Planes de igualdad internos:

- El primer párrafo del apartado 6º de la convocatoria debe quedar

*Serán gastos objeto de subvención aquellos gastos corrientes que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen con fecha límite el 31 de diciembre de 2023. Así mismo, deberán abonarse con anterioridad a la finalización del período de justificación de la ayuda, establecido en la base decimosexta. (…)*

- El primer párrafo del apartado 16º de la convocatoria debe quedar

*La justificación de las subvenciones concedidas se llevará a cabo presentando la entidad beneficiaria de la subvención, la cuenta justificativa en el plazo de dos meses*



Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 38

*desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 15 de enero de 2024, (…).*

Segundo.- Publicar en el BOP de Guadalajara, esta ampliación del plazo de ejecución y justificación del presente procedimiento de concesión de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

**10.- EXPEDIENTE 3541/2023. ACEPTACIÓN RENUNCIA Y RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE HORCHE PARA LA REALIZACIÓN Y/O RECUPERACIÓN DE FERIAS TRADICIONALES QUE DEN VISIBILIDAD AL SECTOR PRIMARIO, AÑO 2023.**

La Sra. Presidenta en funciones da cuenta de que en relación con la subvención concedida al Ayuntamiento de Horche, por importe de 418,60 €, destinada a Ayuntamientos de la provincia de Guadalajara para la realización y/o recuperación de ferias tradicionales que den visibilidad al sector primario en todas sus vertientes, para el año 2023, se registra solicitud de la referida entidad con entrada nº 2023-E-RC-12713 de fecha 29 de septiembre de 2023, comunicando la renuncia a la subvención concedida.

Vista la comunicación de renuncia, la Jefa des Servicio de Desarrollo Rural, Promoción Económica, Genero y Diversidad y Promoción Turística, emite informe con fecha 6 de octubre de 2023 con el siguiente tenor literal:

**“Antecedentes:**

**Primero.-** La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el 25 de abril de 2023 acordó la aprobación de la convocatoria de subvenciones a Ayuntamiento de la provincia de Guadalajara para la realización y/o recuperación de ferias tradicionales que den visibilidad al sector primario en todas sus vertientes durante el ejercicio 2023. Esta convocatoria se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia nº 85 de fecha 4 de mayo de 2023.

**Segundo.-** Con fecha 7 de septiembre de 2023 la Junta de Gobierno acordó, con carácter definitivo, la concesión de subvenciones, concediendo al Ayuntamiento de Horche la cantidad de 418,60 € para la celebración de la I Feria Tradicional de Productores “Mercado de la Tierra”.
El acuerdo fue notificado al Ayuntamiento de Horche con registro de salida nº 2023-S-RE-9386 de fecha 22 de septiembre de 2023, aceptando, la referida entidad, la notificación con fecha 22 de septiembre de 2023.



Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 38

**Tercero.-** Mediante registro de entrada con nº 2023-E-RC-12713 de fecha 29 de septiembre de 2023, el Ayuntamiento de Horche, presenta escrito en el que comunica la renuncia a la subvención concedida.

**Cuarto.-** Consta en el expediente que, por parte de la Diputación Provincial de Guadalajara, no le fue abonada cantidad alguna al beneficiario, según lo establecido en la base decimocuarta de la Convocatoria.

**Fundamentos de derecho**

**Primero.-** De conformidad con el artículo 94.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, todo interesado podrá, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

**Segundo.-** En el apartado 3 del mismo artículo se establece que la renuncia podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que corresponden de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable. Se constata que el escrito aportado está firmado por el Alcalde del municipio.

**Tercero.-** La administración debe aceptar de pleno la renuncia y declarar concluso el procedimiento de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del mismo artículo."

En consecuencia, y de conformidad con las conclusiones del referido informe.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

**PRIMERO:** Aceptar la renuncia y dar por concluido el expediente de subvención concedida al Ayuntamiento de Horche al amparo de la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Guadalajara para la realización y/o recuperación de ferias tradicionales que den visibilidad al sector primario en todas sus vertientes, año 2023.

**SEGUNDO:** Notificar al interesado el acuerdo de la Junta Gobierno, con indicación del régimen de recursos.

**11.- EXPEDIENTE 417/2023. ACEPTACIÓN RENUNCIA Y CAMBIOS DE INVERSIÓN DE VARIOS BENEFICIARIOS AYUDA CONCEDIDA AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS DE MUNICIPIOS DE MENOS DE 5000 HABITANTES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE INVERSIÓN, AÑO 2023.**



Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 38

La Sra. Presidenta en funciones da cuenta de que la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2023, aprobó las bases de esta convocatoria de subvenciones, cuyo extracto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 57, el día 22 de marzo de 2023.

De conformidad con la norma reguladora 12.3 de la citada convocatoria, la Junta de Gobierno de la Diputación aprobó tanto la primera, como la segunda resolución del procedimiento de concesión de subvenciones, el 19 de mayo de 2023 (BOP nº 97 de 22 de mayo de 2023) y el 24 de julio de 2023 (BOP nº 143, de 28 de julio de 2023), respectivamente.

Que los beneficiarios que a continuación se relacionan, han comunicado su renuncia a la subvención concedida al amparo de la Convocatoria de subvenciones a autónomos y microempresas de municipios de menos de 5.000 habitantes, para la realización de actuaciones de inversión en 2023:

| Nº | BENEFICIARIO | NIF | FECHA RENUNCIA | IMPORTE | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|
| 145 | NELA[redacted] | [redacted] | 21/08/2023 | 2.000,00 € | No se formaliza pago |
| 402 | ALBERTO[redacted] | [redacted] | 21/08/2023 | 1.382,44 € | Reintegrado voluntariamente el 22/08/2023 |

Que los beneficiarios que se enumeran a continuación, han comunicado la imposibilidad de realizar la inversión en los mismos términos que establecía el presupuesto que sirvió de base para la concesión de la subvención, por lo que solicitan autorización para adquirir un bien similar de otro proveedor, tal y como establece la norma reguladora 18.5 de la citada convocatoria:

| Nº | BENEFICIARIO | NIF | FECHA SOLICITUD | IMPORTE CONCEDIDO | IMPORTE NUEVO PRESUPUESTO |
|---|---|---|---|---|---|
| 73 | PARADOR DE SANTA RITA | B19126838 | 05/10/2023 | 1.194,17 | 2.299,63 |
| 41 | ESMERALDA[redacted] | [redacted] | 04/10/2023 | 1.500,00 | 1.375,00 |

Por ello, vistos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero.- Aceptar las solicitudes de renuncia presentadas por los siguientes beneficiarios:



Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 38

| Nº | BENEFICIARIO | NIF |
|---|---|---|
| 145 | NELA [redacted] | [redacted] |
| 402 | ALBERTO [redacted] | [redacted] |

Segundo.- Autorizar el cambio de inversión de los siguientes beneficiarios:

| Nº | BENEFICIARIO | NIF |
|---|---|---|
| 73 | PARADOR DE SANTA RITA | B19126838 |
| 41 | ESMERALDA [redacted] | [redacted] |

Tercero.- Notificar la presente resolución a los interesados, con indicación de los recursos que contra la misma procedan.

*Previa declaración de urgencia, la Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda incluir el siguiente asunto en el orden del día:*

**12.- EXPEDIENTE3705/2023. RESOLUCIÓN DEFINITIVA PROCEDIMIENTO CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y EATIMS DE MENOS DE 5000 HABITANTES DE LA PROVINCIA, PARA LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIOS DE SISTEMAS DE VIDEOCÁMARAS EN PUNTOS DE ACCESO AL MUNICIPIO (DIPUCAM 2023).**

La Sra. Presidenta en funciones da cuenta de que por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial, en sesión celebrada el 20 de junio de 2023 se aprobó las bases y convocatoria de subvenciones destinadas a Municipios y EATIMS de menos de 5.000 habitantes de la Provincia de Guadalajara, año 2023, para la Instalación y puesta en servicio de sistemas de Videocámaras en puntos de acceso al Municipio (DIPUCAM 2023), cuyo extracto fue pun, cuyo extracto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 123 de fecha 30 de junio de 2023.

Con fecha 7 de septiembre de 2023, la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, aprobó la resolución provisional de la referida Convocatoria, que fue publicada el 25 de septiembre de 2023 en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, número 181, concediéndose un plazo de 10 días para la presentación de alegaciones, de conformidad con lo contemplado en la Base Séptima de la Convocatoria.

Según informe del Jefe de Servicio de Centros Comarcales, Mantenimiento, Taller y Eficiencia Energética, concluido el plazo para la presentación de alegaciones y no habiéndose formulado ninguna, procede elevar a definitiva la resolución provisional aprobada por la Junta



Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/ [redacted]
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 38

de Gobierno de fecha 7 de septiembre 2023, siendo la propia Junta de Gobierno el órgano competente para ello.

Por todo ello, vistos los informes y documentos que obran en el expediente y en cumplimiento de lo estipulado en la Convocatoria de Subvenciones destinadas a Municipios y EATIMS de menos de 5.000 habitantes de la Provincia de Guadalajara, para la Instalación y puesta en servicio de sistemas de Videocámaras en puntos de acceso al Municipio (DIPUCAM 2023)

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero: Aprobar la resolución, de carácter definitivo, para la concesión de las subvenciones a los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, con el objeto de contribuir a la Instalación y puesta en servicio de sistemas de Videocámaras en puntos de acceso al Municipio (DIPUCAM 2023), según consta en sus expedientes la documentación que acredita que cumplen con lo establecido en las Bases Cuarta y Octava de la Convocatoria para tener la condición de beneficiario:

| Expte. Gestiona | MUNICIPIO | Km Google | INE | Ptos. Km | Ptos. INE | Ptos. Totales | TIENEN NO/SI | Nº Cámaras | Importe € Concedido | Presupuesto 660000 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 4368/2023 | VALTABLADO DEL RIO | 38,9 | 8 | 3 | 4 | 7 | NO | 2 | 10000 | 650000 |
| 4356/2023 | NAVA, LA, EATIM | 25 | 13 | 3 | 4 | 7 | NO | 1 | 5000 | 645000 |
| 4382/2023 | OCENTEJO | 31,3 | 16 | 3 | 4 | 7 | NO | 2 | 10000 | 635000 |
| 4355/2023 | ORDIAL, EL | 29,5 | 26 | 3 | 4 | 7 | NO | 2 | 10000 | 625000 |
| 4471/2023 | UJADOS | 22 | 28 | 3 | 4 | 7 | NO | 2 | 10000 | 615000 |
| 4464/2023 | MOCHALES | 40 | 38 | 3 | 4 | 7 | NO | 2 | 10000 | 605000 |
| 4357/2023 | PERALVECHE | 31,6 | 47 | 3 | 4 | 7 | NO | 2 | 10000 | 595000 |
| 4248/2023 | CARDOSO DE LA SIERRA, EL | 40 | 49 | 3 | 4 | 7 | NO | 2 | 10000 | 585000 |
| 4337/2023 | SANTIUSTE | 17 | 14 | 2 | 4 | 6 | NO | 2 | 10000 | 575000 |
| 4400/2023 | BARRIOPEDRO | 17 | 19 | 2 | 4 | 6 | NO | 2 | 10000 | 565000 |
| 4438/2023 | CENDEJAS DE LA TORRE | 12,5 | 24 | 2 | 4 | 6 | NO | 2 | 10000 | 555000 |
| 4472/2023 | TRAID | 16 | 24 | 2 | 4 | 6 | NO | 2 | 10000 | 545000 |
| 4279/2023 | ARAGOSA, EATIM | 19 | 25 | 2 | 4 | 6 | NO | 1 | 5000 | 540000 |
| 4469/2023 | CUBILLEJO DE LA SIERRA, EL, EATIM | 14 | 46 | 2 | 4 | 6 | NO | 2 | 10000 | 530000 |
| 4344/2023 | BERNINCHES | 24 | 52 | 3 | 3 | 6 | SI | 1 | 5000 | 525000 |
| 4409/2023 | ZARZUELA DE JADRAQUE | 22 | 54 | 3 | 3 | 6 | SI | 2 | 10000 | 515000 |
| 4358/2023 | PUEBLA DE VALLES | 20 | 58 | 3 | 3 | 6 | NO | 2 | 10000 | 505000 |
| 4420/2023 | ABLANQUE | 23 | 63 | 3 | 3 | 6 | NO | 2 | 10000 | 495000 |
| 4359/2023 | MATARRUBIA | 25 | 64 | 3 | 3 | 6 | SI | 2 | 10000 | 485000 |
| 4477/2023 | MILMARCOS | 30 | 70 | 3 | 3 | 6 | NO | 2 | 10000 | 475000 |



Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 38

# Diputación de Guadalajara

| Expte. Gestiona | MUNICIPIO | Km Google | INE | Ptos. Km | Ptos. INE | Ptos. Totales | TIENEN NO/SI | Nº Cámaras | Importe € Concedido | Presupuesto 660000 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 4340/2023 | CONDEMIOS DE ARRIBA | 25 | 83 | 3 | 3 | 6 | NO | 2 | 10000 | 465000 |
| 4446/2023 | MIRABUENO | 23,2 | 83 | 3 | 3 | 6 | NO | 2 | 10000 | 455000 |
| 4280/2023 | SACECORBO | 22,3 | 85 | 3 | 3 | 6 | NO | 2 | 10000 | 445000 |
| 4289/2023 | GALVE DE SORBE | 32 | 96 | 3 | 3 | 6 | NO | 2 | 10000 | 435000 |
| 4232/2023 | ANGUITA | 25 | 97 | 3 | 3 | 6 | NO | 2 | 10000 | 425000 |
| 4418/2023 | CAÑAMARES, EATIM | 7 | 13 | 1 | 4 | 5 | NO | 2 | 10000 | 415000 |
| 4290/2023 | MONASTERIO | 5 | 15 | 1 | 4 | 5 | NO | 2 | 10000 | 405000 |
| 4249/2023 | VENTOSA, EATIM | 8 | 20 | 1 | 4 | 5 | SI | 2 | 10000 | 395000 |
| 4234/2023 | CIRUELOS DEL PINAR | 6,2 | 24 | 1 | 4 | 5 | NO | 2 | 10000 | 385000 |
| 4250/2023 | VALDECONCHA | 8 | 39 | 1 | 4 | 5 | NO | 2 | 10000 | 375000 |
| 4228/2023 | TARAGUDO | 8 | 43 | 1 | 4 | 5 | NO | 2 | 10000 | 365000 |
| 4385/2023 | JIRUEQUE | 6 | 49 | 1 | 4 | 5 | NO | 2 | 10000 | 355000 |
| 4260/2023 | PINILLA DE JADRAQUE | 12 | 52 | 2 | 3 | 5 | NO | 2 | 10000 | 345000 |
| 4253/2023 | MIEDES DE ATIENZA | 13 | 54 | 2 | 3 | 5 | NO | 2 | 10000 | 335000 |
| 4305/2023 | ALAMINOS | 16,6 | 56 | 2 | 3 | 5 | NO | 1 | 5000 | 330000 |
| 4476/2023 | ABANADES | 17,4 | 61 | 2 | 3 | 5 | NO | 2 | 10000 | 320000 |
| 4277/2023 | CANREDONDO | 14,5 | 76 | 2 | 3 | 5 | NO | 2 | 10000 | 310000 |
| 4252/2023 | VALDEARENAS | 10,2 | 76 | 2 | 3 | 5 | NO | 2 | 10000 | 300000 |
| 4392/2023 | IRUESTE | 23 | 81 | 3 | 2 | 5 | NO | 2 | 10000 | 290000 |
| 4256/2023 | CASA DE UCEDA | 10 | 92 | 2 | 3 | 5 | SI | 2 | 10000 | 280000 |
| 4287/2023 | TORDESILOS | 12 | 93 | 2 | 3 | 5 | NO | 2 | 10000 | 270000 |
| 4307/2023 | ATANZON | 12,5 | 97 | 2 | 3 | 5 | NO | 2 | 10000 | 260000 |
| 4247/2023 | HUEVA | 10 | 97 | 2 | 3 | 5 | NO | 2 | 10000 | 250000 |
| 4237/2023 | POBO DE DUEÑAS, EL | 44 | 101 | 3 | 2 | 5 | NO | 2 | 10000 | 240000 |
| 4445/2023 | CAMPILLO DE RANAS | 34,8 | 109 | 3 | 2 | 5 | NO | 2 | 10000 | 230000 |
| 4475/2023 | POVEDA DE LA SIERRA | 33 | 116 | 3 | 2 | 5 | NO | 2 | 10000 | 220000 |
| 4288/2023 | CANTALOJAS | 38 | 135 | 3 | 2 | 5 | NO | 2 | 10000 | 210000 |
| 4478/2023 | TARTANEDO | 34 | 147 | 3 | 2 | 5 | NO | 2 | 10000 | 200000 |
| 4380/2023 | VALDEPEÑAS DE LA SIERRA | 20 | 147 | 3 | 2 | 5 | NO | 2 | 10000 | 190000 |
| 4263/2023 | TORTUERA | 20 | 181 | 3 | 2 | 5 | NO | 2 | 10000 | 180000 |
| 4323/2023 | FUENTELVIEJO | 9,4 | 52 | 1 | 3 | 4 | NO | 2 | 10000 | 170000 |
| 4426/2023 | MASEGOSO DE TAJUÑA | 8 | 57 | 1 | 3 | 4 | NO | 2 | 10000 | 160000 |
| 4238/2023 | RIOFRIO DEL LLANO | 9,5 | 58 | 1 | 3 | 4 | NO | 2 | 10000 | 150000 |
| 4411/2023 | INVIERNAS, LAS | 13,9 | 61 | 2 | 2 | 4 | NO | 2 | 10000 | 140000 |
| 4264/2023 | MEDRANDA | 8,6 | 68 | 1 | 3 | 4 | NO | 2 | 10000 | 130000 |
| 4410/2023 | ALGORA | 6,4 | 80 | 1 | 3 | 4 | NO | 2 | 10000 | 120000 |
| 4452/2023 | GARGOLES DE ABAJO, EATIM | 6 | 86 | 1 | 3 | 4 | NO | 2 | 10000 | 110000 |



Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 38

| Expte. Gestiona | MUNICIPIO | Km Google | INE | Ptos. Km | Ptos. INE | Ptos. Totales | TIENEN NO/SI | Nº Cámaras | Importe € Concedido | Presupuesto 660000 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 4231/2023 | RENERA | 16 | 104 | 2 | 2 | 4 | NO | 2 | 10000 | 100000 |
| 4278/2023 | MORATILLA DE LOS MELEROS | 17 | 107 | 2 | 2 | 4 | NO | 2 | 10000 | 90000 |
| 4447/2023 | VALDEAVELLANO | 14,9 | 108 | 2 | 2 | 4 | NO | 2 | 10000 | 80000 |
| 4251/2023 | POZO DE ALMOGUERA | 13,4 | 110 | 2 | 2 | 4 | NO | 2 | 10000 | 70000 |
| 4444/2023 | CASPUEÑAS | 10,4 | 119 | 2 | 2 | 4 | NO | 2 | 10000 | 60000 |
| 4383/2023 | VILLANUEVA DE ALCORON | 11 | 135 | 2 | 2 | 4 | NO | 2 | 10000 | 50000 |
| 4285/2023 | TAMAJON | 19 | 147 | 2 | 2 | 4 | NO | 2 | 10000 | 40000 |
| 4268/2023 | ALHONDIGA | 17 | 158 | 2 | 2 | 4 | NO | 2 | 10000 | 30000 |
| 4257/2023 | ESCARICHE | 15 | 186 | 2 | 2 | 4 | NO | 2 | 10000 | 20000 |
| 4468/2023 | BUDIA | 17 | 191 | 2 | 2 | 4 | NO | 2 | 10000 | 10000 |
| 4306/2023 | MAZUECOS | 14,8 | 260 | 2 | 2 | 4 | NO | 2 | 10000 | 0 |

Segundo: Antes de la finalización del plazo de ejecución (15 de diciembre 2023), para proceder al pago de 50% concedido, los Ayuntamientos beneficiarios deberán aportar autorización (si no la hubieran presentado con anterioridad) para la instalación fija de videocámara de la Delegación del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha, L.O. 4/1997, de 4 de agosto, o Subdelegación de Gobierno, junto con el Anexo IV de la Convocatoria, según lo establecido en las Bases Novena y Décima.

## RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las diez horas y veinte minutos del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de lo que como Secretaria doy fe.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 38